ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 20, SERIE 2021-2022
APROBADA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021
(P. DE R. NÚM. 20, SERIE 2021-2022)

Fecha de presentación: 29 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR AL SR. JOSE M. ESCALERA FERRERAS, LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS DOLARES ($400.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEPORTIVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.034(a) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone, "[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales".

POR CUANTO: El referido Artículo establece que, "[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha

ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo".

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código Administrativo del Municipio de San Juan", contiene el "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes" (en adelante, el "Reglamento"). El Artículo 19.201 de dicho Reglamento identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

POR CUANTO: Los Artículos 19.301 y 19.302 del Reglamento disponen para la otorgación de donativos a jóvenes entre las edades de doce (12) a veintiséis (26) años, residentes del Municipio de San Juan, para participar o realizar actividades educativas, deportivas recreativas o culturales, así como para atender situaciones de gastos médicos, cuyos padres no cuenten con el dinero para sufragar los gastos que conlleve la actividad o participación.

POR CUANTO: El joven José M. M. Escalera Ferreras, de dieciocho (18) años, solicita ayuda económica para cubrir los gastos de viaje deportivo, lo cual estuvo representando a Puerto Rico en el Boxing At The Indian River Mall en el Estado de la Florida el 14 de agosto de 2021. El joven Escalera Ferreras no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los gastos de este viaje.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a donar al Sr. José M. Escalera Ferreras la cantidad de

cuatrocientos dólares ($400.00) para cubrir gastos de viaje deportivo, asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-22-38110000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

Sección 2da.: La persona que recibe los fondos, o su padre, madre o tutor legal en caso de que sea menor de edad, formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio Autónomo de San Juan el donativo otorgado.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

Sección 4ta.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 20, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de octubre de 2021.

Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 1 de noviembre de 2021.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo
Alcalde